

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 05-01-2016-MPT

Talara, veintinueve de enero del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-01-2016-MPT de fecha 26.01.2016, el Dictamen N° 41-11-2015-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cesión en uso del área lateral Parque 3-17 Talara; Recurrente: LUIS ALBERTO MALDONADO AGUIRRE y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante documento de fecha 3/7/2015. El recurrente Luis Alberto Maldonado Aguirre identificado con DNI N°03820052 solicita la cesión en uso del área lateral de su vivienda ubicada en el parque 3-17 Talara. Adjuntando a su solicitud Certificados de no Interferencias de redes EPS GRAU Y ENOSA, Certificado de Defensa Civil, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Copia de DNI, Plano de ubicación del área solicitada;
- Que, mediante Informe N°351-07-2015-CEBF-SGDU-MPT, el Ing. Carlos Bustamante Flores, informa que en inspección ocular efectuada se verifico que el área solicitada esta sin construir y los linderos y medidas perimétricas son:
 Por el frente colinda con Parque 3.....3.25 ml.
 Por la derecha entrando colinda con vivienda parque 3-17 con.....16.00 ml.
 Por la izquierda entrando colinda con lateral de vivienda parque 3-15 con.....16.00 ml.
 Por el fondo colinda con calle S/N con.....4.00 ml.
 Área =58.00 m2 y Perímetro =39.25 ml.
 Que, de acuerdo al TUPA el beneficiario deberá cancelar S/.696.00 nuevos soles. Considerando que técnicamente es PROCEDENTE continuar con el trámite solicitado.



- Que, mediante Informe N°1394-7-2015-SGDU-MPT la Ing. Marcela Franco Talledo, Subgerente de Desarrollo Urbano indica que hace suyo el informe N°351-07-2015-CEBF-SGDU-MPT, para conocimiento y fin a seguir;
- Que, mediante Informe N°910-08-2015-OAJ-MPT. La Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Territorial emita su informe, debiendo elaborar el plano en formato A4/A3 precisando los linderos, medidas perimétricas, área y perímetro del área debidamente firmado por el responsable de la inspección de campo y de la división;
- Que, mediante Informe N°976-09-2015-GDT-MPT. El Gerente de Desarrollo Territorial, indica que el propietario es uno de los hijos del propietario original de la vivienda ubicada en el parque 3-17 y quien vive en la vivienda con su familia, en vista de que sus hermanos viven en otro país según manifiesta el solicitante. Que el hermano Pedro Enrique Maldonado Aguirre, mediante documento notarial declaración jurada, cede a su derecho del lateral a su hermano Luis Alberto Maldonado Aguirre, quien esta solicitando el uso del lateral a su nombre; Que, el recurrente, ha cumplido con presentar los requisitos que estipula el TUPA vigente. Que en inspección ocular, se verifica que el área lateral sin construir y sus medidas y linderos son los siguientes:

Por el frente	Colinda con el Parque 3, con.....	3.25 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con vivienda parque 3-17, con.....	16.00 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 3-15 con	16.00 ml.
Por el fondo	Colinda con calle S/N, con.....	4.00ml.
Área	58.00 m2	
perímetro	39.25 ml.	

El uso será cochera, y de acuerdo al TUPA vigente, el beneficiario deberá cancelar por única vez S/.696.00 nuevos soles.

- Que, mediante Informe N°1022-09-2015-OAJ-MPT. La Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Desarrollo Urbano emita opinión técnica indicando si resulta procedente o no lo solicitado por el recurrente;
- Que, mediante Informe N°1792-09-2015-SGDU-MPT La Subgerencia de Desarrollo Urbano, informa que el solicitante ha cumplido con presentar los documentos del TUPA, que según la inspección realizada el área se encuentra sin construir, su uso será de cochera .Por lo cual el beneficiario deberá cancelar S/.966.00 nuevos soles, considerando técnicamente procedente lo solicitado;
- Que, mediante Informe N°1129-10-2015-OAJ-MPT. La Oficina de Asesoría Jurídica informa//... que el área lateral petitionado será usado como cochera, debiendo el beneficiario cancelar el importe S/.696.00 nuevos



Municipalidad Provincial de Talara

soles por derecho de uso, haciendo la salvedad de que recurrente ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el numeral 8.1 del Artº 8 de la Ordenanza N° 13-08-2011-MPT. por lo cual, resulta PROCEDENTE otorgar al Señor Luis Alberto Maldonado Aguirre la cesión en uso del área lateral ubicado en el Parque 3-17 Talara y de otorgarse la cesión en uso del área lateral peticionado, en aplicación al Artículo 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 se establezcan causales de reversión;

- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, en su Artículo 39º primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 precisa que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, la misma que contempla en su Artículo 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipales N°27972 y a la presente ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, en el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";
- Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, en el Artículo 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";
- Que, el Artículo 68º de la norma antes acotada establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Qué, el Artículo 14º de la ORDENANZA MUNICIPAL N°13-08-2011-MPT establece el plazo de duración de la Cesión en Uso es de 10 años pudiendo ser prorrogado a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente sustentado. Es nulo el acto jurídico que no establezca el plazo de la cesión. Debe tenerse el mismo plazo para las solicitudes de cambio de uso y cambio de nombre;
- Que, en los Artículos 15º y 16 de este cuerpo legal establece las Obligaciones que ha de asumir el beneficiario y las causales de extinción de dicha cesión en uso como: Es el Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido, Renuncia a la cesión en uso, El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes y las demás causales que en él se regulan;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 41-11-2015-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Administración Tributaria, La Subgerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la Cesión en uso del área lateral ubicado en el Parque 3-17 Talara, a favor del recurrente Luis Alberto Maldonado Aguirre, para uso de cochera.
2. **INDICAR**, que linderos y medidas verificadas, son:

Municipalidad Provincial de Talara

Por el frente colinda con Parque 3 con.....	3.25 ml.
Por la derecha entrando colinda con vivienda 3-17 con.....	16.00 ml.
Por la izquierda entrando colinda con lateral de Vivienda 3-15 con.....	16.00 ml.
Por el fondo colinda con calle S/n.....	4.00 ml.
Área =58.00 m2 y Perímetro =39.25 ml.	

3. ESTABLECER como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
- b) Renuncia a la cesión en uso.
- c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
- e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (3) años consecutivos.
- f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
- h) Fallecimiento del Cesionario en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
- i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza N°13-08-2011-MPT y contrato firmado.
- j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.

4. ESTABLECER que el recurrente deberá cumplir puntualmente con los pagos por derecho de cesión en uso área lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Rentas.

5. ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

- Copias:
Interesado
GDT
OAJ
SGDU
OAT
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva